



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

**CONVENIO MARCO**  
**entre**  
**LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, URUGUAY**  
**y**  
**EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO**  
**PARA LA PERSONA SORDA**

La Universidad de la República, en adelante UdelaR, representada por su Rector, Dr. Rodrigo Arocena, y el Centro de Investigación y Desarrollo para la persona sorda, en adelante CINDE, representada por su Presidente el Sr. Omar Pereira de Souza,

**CONSIDERANDO**

- I. La conveniencia de establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas instituciones de estudios.
- II. Que de acuerdo a la Ley Orgánica de UdelaR, compete a ésta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.
- III. Que de acuerdo al Estatuto de CINDE compete a éste la enseñanza como la formación de recursos humanos la difusión y extensión de la comunidad sorda que conforma una minoría sociocultural y lingüística.
- IV. Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.

**ACUERDAN** celebrar un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Los objetivos de este convenio son, en general, acordar un marco institucional que promueva el desarrollo y difusión de la cultura y,



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica en la comunidad sorda.

**SEGUNDA:** Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirán cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

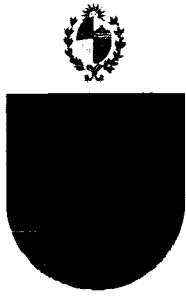
**TERCERA:** Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas instituciones, Facultades, escuelas e institutos de la UdelaR, previa la autorización de las autoridades centrales en cuanto ésta fuere necesaria según las reglamentaciones de cada parte.

**CUARTA:** Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) la UdelaR asegurará la asistencia de intérprete de Lengua de Señas para estudiantes universitarios sordos;
- b) intercambio de información y perfeccionamiento de docentes, estudiantes e investigadores oyentes;
- c) estudios e investigaciones;
- d) cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.;
- e) publicaciones; y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

Los acuerdos complementarios deberán ser, en su oportunidad, objeto de dictamen y evaluación presupuestaria correspondiendo su posterior ratificación por las autoridades competentes.

**QUINTA:** Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la universidad donde desarrollan sus actividades. La selección de personas para actuar como intérpretes en un servicio universitario, Facultad u otro, se realizarán según las normas de la UdelaR y de CINDE.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

**SEXTA:** Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

**SÉPTIMA:** Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea revocado por cualquiera de las partes. La revocación no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

**OCTAVA:** Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

**NOVENA:** Este convenio entrará en vigencia una vez suscrito, a cuyo efecto se extenderán cuatro ejemplares (dos en español y dos en Lenguas de Señas) siendo dichos textos igualmente auténticos.

Dr. Rodrigo Arocena  
Rector  
UdelaR

Sr. Omar Pereira de Souza  
Presidente  
CINDE

Montevideo, 20 de diciembre de 2006